



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 256 -2007-CE-PJ

Lima, 30 de octubre del 2007

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 105-2006-CE-PJ y N° 162-2007-CE-PJ; los Oficios Nros. 4245 y 4319-2007-P-CSJLN/PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; Oficio N° 2549-2007-P-CSJH/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huanuco; Oficio N° 2373-2007-P-CSJAM/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas; Oficio N° 3323-2007-P-CSJAN/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y el Oficio N° 1576-2007-GG-PJ, remitido por el Gerente General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 105-2006-CE-PJ, de fecha 10 de agosto del 2006, creó por el plazo de un año Salas Superiores Especializadas y Mixtas con carácter transitorio;

Segundo: Asimismo, por Resolución Administrativa N° 162-2007-CE-PJ, de fecha 16 de julio del año en curso, se prorrogó por el plazo de tres meses el funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios creados mediante Resolución Administrativa N° 009-2006-CE-PJ del 20 de enero del 2006;

Tercero: Que, los artículos segundo y tercero de las referidas resoluciones establecieron que los órganos jurisdiccionales transitorios están sujetos a un monitoreo y evaluación en forma mensual, para lo cual los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia debían adoptar las medidas pertinentes para lograr los objetivos de descarga procesal;

Cuarto: Que, el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incisos 24 y 25, prescribe que para la creación de Distritos Judiciales, Salas Superiores, Juzgados, así como aprobar demarcaciones de los mismos y la modificación de su competencia territorial, se debe sustentar estrictamente en factores geográficos y estadísticos;

Quinto: Que, del informe remitido por la Gerencia general del Poder Judicial se desprende la necesidad de prorrogar el funcionamiento de Salas Superiores y Juzgados Especializados y/o Mixtos; así como de convertir y reubicar la Sala Mixta Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, estando a la petición formulada por el Presidente de dicha sede judicial;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 256 -2007-CE-PJ

Sexto: Que, desde el punto de vista presupuestario institucional, se cuenta con las respectivas asignaciones financieras para atender durante el presente Año Fiscal el funcionamiento de Salas Superiores, así como de Juzgados Especializados y/o Mixtos transitorios;

Por tales fundamentos, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar los siguientes órganos jurisdiccionales creados mediante Resolución Administrativa N° 009-2006-CE-PJ, de fecha 20 de enero del 2006, por el plazo de seis meses:

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

- El Juzgado Especializado Penal de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

- El Juzgado Especializado Penal de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash.

DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

- El Juzgado Especializado Penal de Leoncio Prado, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.

Artículo Segundo.- Prorrogar los siguientes órganos jurisdiccionales creados mediante Resoluciones Administrativas N° 009-2006-CE-PJ y N° 105-2006-CE-PJ, de fechas 20 de enero y 10 de agosto del 2006, por el plazo de tres meses:

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

- La Sala Mixta Descentralizada de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

DISTRITO JUDICIAL DE APURÍMAC

- La Sala Especializada Penal con sede en la Corte Superior de Justicia, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, R. A. N° 256 -2007-CE-PJ

DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO

- La Primera y Segunda Salas Mixtas con sede en la Corte Superior de Justicia, Distrito y Provincia Constitucional del Callao.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE

- La Primera y Segunda Salas Especializadas Penales con sede en la Corte Superior de Justicia, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima.

DISTRITO JUDICIAL DE TACNA

- La Sala Mixta con sede en la Corte Superior de Justicia, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna.

Artículo Tercero.- Disponer que las Salas Especializadas Penales Transitorias de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, apoyen la descarga procesal, tanto de las Salas Especializadas Penales para procesos con reos libres y de procesos con reos en cárcel de dicha sede judicial.

Artículo Cuarto.- Convertir y reubicar la Sala Mixta transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de la mencionada sede judicial, por el plazo de seis meses:

- Un Juzgado Especializado Penal en Condevilla, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima.
- Un Juzgado Mixto en Condevilla, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima.

Ambos juzgados tendrán la misma competencia territorial del Módulo Básico de Justicia de Condevilla, y se ubicarán fuera del local.

- Un Juzgado Especializado Penal en el Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Quinto.- Disponer que el Juzgado Especializado Penal transitorio de Puente Piedra, Distrito Judicial de Lima Norte, asuma competencia de toda la carga en materia penal que tiene el Juzgado Mixto de dicho distrito hasta la fecha, y el Juzgado Mixto conozca, además de las materias de su competencia, la carga penal ingresada a partir de la fecha.

00000020

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 04, R. A. N° 256 -2007-CE-PJ

Artículo Sexto.- Disponer que los Presidentes de las mencionadas Cortes Superiores de Justicia, en coordinación con los magistrados de los órganos jurisdiccionales a que se refiere los artículos precedentes, establecerán la programación de los respectivos compromisos o metas, considerando los promedios de producción de expedientes de las dependencias de la misma especialidad en la jurisdicción; informando mensualmente de sus resultados al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Séptimo.- Los órganos jurisdiccionales transitorios, además de la labor de descarga procesal, podrán asumir competencia respecto de determinados actos procesales de nuevas causas, preservando el principio de inmediatez, según corresponda.

Artículo Octavo.- Los Presidentes de las respectivas Cortes Superiores de Justicia adoptarán las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente disposición, así como las medidas administrativas en caso de incumplimiento de los compromisos o metas trazadas.

Artículo Noveno.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Apurímac, Callao, Huánuco, Lima, Lima Norte y Tacna, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SS.



[Signature]
FRANCISCO TAVARA CÓRDOVA

[Signature]
ANTONIO PAJARES PAREDES

[Signature]
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

[Signature]
WALTER COTRINA MIÑANO

[Signature]
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ